



**UNAE**

**RESOLUCION-SO-010-No.-061-CG-UNAE-R-2019**

**COMISION GESTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)”;*
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;
- Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE establece:

*“Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia,*



**UNAE**

*con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

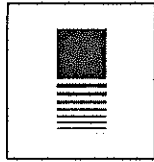
*Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);*

Que, el inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: *“(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología



# UNAE

e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;

- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCION-SO-008-No-036-CG-UNAE-R-2015 de 21 de octubre de 2015, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió fijar la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP;
- Que, mediante RESOLUCION-SE-013-No-066-CG-UNAE-R-2016 de 21 de diciembre de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el índice Ocupacional de la Universidad Nacional de Educación así como los puestos por competencias del personal administrativo;
- Que, mediante RESOLUCION-SO-004-No.-020-CG-UNAE-R-2018 de 07 de mayo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar la reforma al índice ocupacional de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP de la Universidad Nacional de Educación y crear el puesto de Analista de Rectorado;
- Que, mediante RESOLUCION-SO-002-No.-012-CG-UNAE-R-2019 de 01 de febrero de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar la creación de nuevos perfiles de puestos académicos y administrativos, y reformar el Índice Ocupacional de la Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0840-M de 02 de octubre de 2019, la Mgs. Verónica Abril, Directora de Talento Humano, remitió al Señor Rector, Dr. Freddy Álvarez, el INFORME TÉCNICO Nro. IT-TH-UNAE-2019-651 de 02 de octubre de 2019, en el cual indica la necesidad de la Secretaría General de la UNAE, de contar con el perfil de un puesto por competencias de un “Especialista Jurídico de Secretaría General”, y solicita la aprobación de este perfil administrativo y el registro del puesto en el índice Ocupacional de la Universidad, ya que en la actualidad la estructura orgánica de la Secretaría General no cuenta con un profesional en el área jurídica que colabore en los procesos operativos de la coordinación, así como el apoyo al Secretario General en las actividades del área. La estructura quedaría de la siguiente manera:



En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Educación - UNA E; el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación - UNA E, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación; y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico Nro. IT-TH-UNA E-2019-651 presentado por la Mgs. Verónica Abril, Directora de Talento Humano.

**Artículo 2.-** Aprobar el puesto de Especialista Jurídico de Secretaría General, dentro de la estructura orgánica de la Universidad, quedando la estructura de Secretaría General de la siguiente manera:

	PUESTOS	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	ROL	REGIMEN
<b>SERIE</b>	Secretaría General					
	Secretario/a General				Nivel Jerárquico Superior	LOSEP
	Especialista de Secretaría General	Profesional 2	6	1676	Ejecución y coordinación de procesos	LOSEP
	Analista de Secretaría General	Profesional 1	5	1288	Ejecución de procesos	LOSEP

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**SEGUNDA.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento, trámite, y respectiva publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 7 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Freddy Álvarez González, Ph.D

**PRESIDENTE – RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNA E**

Dra. Verónica Moreno G.

**SECRETARIA**

**COMISIÓN GESTORA – UNA E**